

Retos de la Gestión Pública Territorial en Lima: la Metrópoli, la Región y la capital

David Montoya Chomba*

Resumen

Lima Metropolitana o la provincia de Lima tienen diversos retos de gestión pública territorial pendientes de ser asumidos. Lima Metropolitana no es sólo la Metrópoli, ni sólo la municipalidad provincial o sólo el gobierno regional, sino que también es la capital de la República y todos estos elementos constituyen una oportunidad para establecer una gestión pública con enfoque territorial.

Una gestión pública territorial en la provincia de Lima Metropolitana debe establecerse como un gobierno metropolitano y regional que tome en cuenta todos estos elementos y su condición de municipalidad provincial con competencias de gobierno regional, su condición de territorio courbanado y su condición de capital de la República. No será posible avanzar en políticas públicas sostenibles y en establecer una gestión pública territorial eficaz en el territorio metropolitano, donde la articulación con las municipalidades distritales y/o promover cambios institucionales territoriales son temas que toda gestión debería abordar.

Palabras clave: Territorio; Gestión Pública; descentralización; competencias; Metrópoli; Municipalidades; articulación; capitalidad; arreglos institucionales

Abstract

Metropolitan Lima or the province of Lima has several challenges of territorial public management pending of being assumed. Metropolitan Lima is not only the metropolis, not only the provincial municipality or just the regional government, but it is also the capital of the Republic and all the elements it constitutes is an opportunity for territorial public management.

* Analista de políticas, Maestrando Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ex jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer, Ex Jefe de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad en la Presidencia del Consejo de Ministros. Ex Subgerente de Descentralización en el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asesor parlamentario en reformas institucionales y descentralización.

A territorial public management in the province of Metropolitan Lima should be established as a metropolitan and regional government that takes into account all these elements and its status as a provincial municipality with powers of regional government, its status as a regulated territory and its status as the Capital of the Republic. . It will not be possible to advance in sustainable public policies and to establish an effective territorial public management in the metropolitan territory, where the articulation with the district municipalities and / or promote territorial institutional changes are issues that any management should address.

Keywords: Territory, Public Management, decentralization, competencies, Metropolis, Municipalities, articulation, capital, institutional arrangements

Introducción

En el 2019 inició su gestión en Lima Metropolitana (LM), un nuevo alcalde y un nuevo Concejo en la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), lo que poco se conoce es que LM tiene sus propias particularidades y demandas territoriales, institucionales y de gestión pública, producto de su alta densidad poblacional de casi 10 millones de personas, que lo acerca en este aspecto a una de las condiciones que caracteriza a una Megaciudad, y que según el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana elaborado el 2013, hacia el 2030 se convertirá en una Megalópolis. Hoy, un tercio del país vive en Lima metropolitana.

La Gestión Pública Territorial (GPT) en Lima Metropolitana (LM) tiene varios retos a enfrentar. En primer lugar, como dijimos, su extrema densidad poblacional que cada día crece. Cerca de 10 millones de habitantes y los problemas urbanísticos, de seguridad y de convivencia que conlleva el ir ascendiendo a la condición de ciudad globalizada o quizás Megaciudad. En segundo lugar, LM es una ciudad conurbana: es una ciudad en plena expansión urbana y geográficamente que se extiende por el norte hasta la ciudad de Huacho y por el sur alcanza a Ica, sin ningún esfuerzo.

En tercer lugar, desde un enfoque territorial, no se puede plantear hacer una gestión pública eficiente y eficaz, sino miramos su relación con las tres cuencas y las alturas de la sierra que bordean a LM: Chillón, Rímac y Lurín. En cuarto lugar, a nivel institucional y de Reforma Política la GPT en LM no puede obviar que en el departamento de Lima conviven tres gobiernos regionales: el Callao, Lima Provincias y la propia MML, que por mandato de la Constitución Política: "...no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades" (1) y es un Régimen Especial, que es desarrollado por la Ley de Bases de la Descentralización en el sentido de que: "En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la MML... Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad..." (2).

La pregunta que los limeños y los peruanos en general deben responderse, es si: ¿LM está realmente integrada al proceso de descentralización, o por defecto se asume que la Municipalidad Metropolitana de Lima gobierna el centro del país, y cuenta con todos los recursos y arreglos institucionales para gobernar la provincia de Lima y lo que ello implica?

Finalmente, y no menos importante, se encuentra la condición de LM como capital de la República del Perú por la que también tiene obligaciones de gestión pública que resolver. Como capital, es el paso obligado hasta ahora para la mayoría de interconexiones al interior del país, lo que por ejemplo determina la atención de una carga importante del turismo nacional e internacional, además de ser un territorio obligado para eventos oficiales nacionales e internacionales, entre otros.

Estas son las condiciones o factores que una GPT en Lima Metropolitana debe considerar si se pretende ser eficaz en la resolución de los problemas públicos (ir a las causas de los problemas) y alcanzar el desarrollo integral y sostenible en Lima Metropolitana, tratando de abandonar la idea de que sólo se trata de mejorar servicios públicos de transporte, tránsito, seguridad ciudadana, recreación, limpieza, entre otros. Desde un enfoque territorial, es mucho más complejo que eso.

Aún se confunde, o se desconoce lo que implica la gestión pública en un territorio como Lima metropolitana, con diversas institucionalidades que tiene un gobierno metropolitano, la MML, y lo que es el ejercicio del Gobierno nacional con sus ministerios y sectores que se asientan y despachan desde la capital al conjunto del país. Adicionalmente, producto de las luchas democráticas, sobre todo del exalcalde Alberto Andrade contra el fujimorismo, la MML sufrió recortes severos de competencias y de recursos presupuestales por el autoritarismo de los 90, que hasta la fecha no le han sido restituidos plenamente y siguen manejados desde el Gobierno Nacional.

1. Institucionalidad Régimen Especial de Lima Metropolitana

La MML mediante Edicto N° 254 del año 2003 crea el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), como órgano desconcentrado, con la finalidad de incorporarse al proceso de descentralización en su condición de Régimen Especial donde ejerce funciones municipales y regionales.

Este órgano desconcentrado (3) de la MML coloca claramente como la condición de Régimen Especial que le otorga facultades y competencias de Gobierno Regional en la jurisdicción de la Provincia de Lima, determina que:

El Concejo Metropolitano de Lima, ejerce atribuciones del Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador.

El Alcalde de Lima Metropolitana ejerce atribuciones de Presidente Regional, como órgano ejecutivo.

La Asamblea Metropolitana de Lima ejerce competencias y funciones de Consejo de Coordinación

Regional, como órgano consultivo y de coordinación.

Se reconoce así un régimen especial jurídico a la Municipalidad Metropolitana de Lima por el cual asume, en forma excepcional, funciones correspondientes a los gobiernos regionales, sin constituir propiamente una región, produciéndose una integración de funciones tanto municipales (a nivel metropolitano y de gobierno local) como regionales en una misma entidad.

La Ley Orgánica de Municipalidades precisa la condición de Régimen Especial de Lima Metropolitana (4):

“La capital de la República tiene el régimen especial del presente Título, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198° de la Constitución y el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitana y regional”.

Iguíñiz (5) señalará que la MML es considerada Régimen Especial desde la Constitución de 1979. En esa formulación y la posterior Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) le concede (citando a Pedro Planas, amplias competencias “propias de un régimen superior al régimen municipal provincial típico...” precisando que la Constitución de 1993, no resuelve lo específico del Régimen Especial de Lima Metropolitana, pues la equipara a capitales de provincia de rango metropolitano, así como del Callao y municipios de frontera, aumentando la confusión. Sigue siendo un tema pendiente por abordar, desarrollar y aclarar.

A su vez, a nivel presupuestal y financiero en mérito de esta múltiple condición el Ministerio de Economía y Finanzas considera para la MML dos pliegos presupuestales. El pliego de la MML (N° 150101), y el pliego del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (N° 465). Este último muy exiguo para el ejercicio de sus funciones regionales ya transferidas y un manejo eficiente de su gestión pública territorial. El Presupuesto de Inicio de Apertura (PIA) del año 2019 para el PGRLM fue de 60 millones, mientras que el de la MML el PIA 2019 fue de más de 1,400 millones de soles en promedio; constituyendo uno de los per capita más bajos, para los casi 10 millones de personas que habitan la provincia de Lima, que también es la capital del Perú; además de ser el paso obligado del turismo mundial que llega al país.

La condición de la provincia de Lima de tener un estatus constitucional de Régimen Especial, tiene el reto de buscar adecuar la organización municipal para el ejercicio de gobierno con funciones regionales en el ámbito de Lima Metropolitana, que a su vez genere condiciones de gobernanza territorial eficaz, incorporando y generando instrumentos de planificación y de fortalecimiento de capacidades en su accionar para posibilitar una mejor provisión de servicios públicos y ejecución de proyectos de inversión con criterio territorial e integral; comprendiendo los territorios regionales que corresponden a la

Provincia Constitucional del Callao y la Región de Lima Provincia; que a su vez alcanza a las municipalidades distritales y provinciales y a los diversos sectores públicos del gobierno nacional, presentes, muy activos y con recursos, desde donde miran al conjunto del país.

Ese es el reto que el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitano 2012-2025 se propuso superar cuando fue aprobado en noviembre de 2012. Instrumento de planificación que quedó encarpeta y hasta ahora no existe una alternativa distinta que permita establecer una visión de LM y los arreglos institucionales que se requieren para gobernar el territorio de la Metrópoli.

2. La gestión de la metrópoli

Según la Organización Mundial de la Salud, Lima Metropolitana es la segunda ciudad más contaminada de América Latina (6), donde mueren por contaminación unas 15 mil personas. Asimismo, LM se ubica entre las 29 ciudades más pobladas del mundo, pero también la quinta megaciudad más peligrosa para las mujeres a nivel mundial, según el ranking de Thomson Reuters Foundation referido a temas como educación, violencia sexual, acceso a la salud, entre otros. (7)

Estas son consecuencias de su cada vez mayor densidad poblacional de la Metrópoli que se acerca aceleradamente, por el tamaño de su población, a la referencia de ser una Megaciudad (ciudad global), pero que le falta elementos centrales para ser tal. Según la definición de Manuel Castells (8) la megaciudad, es la urbanización del Tercer Milenio:

“Las megaciudades (...) son aglomeraciones muy grandes de seres humanos, todas ellas (...) con más de 10 millones de habitantes (...) Son los nodos de la economía global y concentran las funciones superiores de dirección, producción y gestión en todo el planeta; el control de los medios de comunicación; el poder de la política real (...) No todas ellas (...) son centros dominantes de la economía global, pero conectan a este sistema global enormes segmentos de población humana (...) Las megaciudades articulan la economía global, conectan las redes informacionales y concentran el poder mundial (...) se conectan en el exterior con redes globales y segmentos de sus propios países, mientras que están desconectadas en su interior (...) Es este rasgo distintivo de estar conectada globalmente y desconectada localmente, tanto física como socialmente, el que hace de las megaciudades una nueva forma urbana”.

Figura I: 29 Megaciudades (9)

Ciudad	Población	Ciudad	Población
Tokio	35 millones	Río de Janeiro	13 millones
Mumbai	22,8 millones	Lagos	12 millones
Delhi	22 millones	Estambul	12 millones
Nueva York	21 millones	Yakarta	12 millones
São Paulo	21 millones	Guangzhou	12 millones
Calcuta	21 millones	Moscú	11 millones
Ciudad de México	20,1 millones	Chicago	10 millones
Shanghái	19 millones	Lima	10 millones
Cairo	16 millones	Bogotá	10 millones
Karachi	16 millones	Paris	10 millones
Beijing	15 millones	Teherán	10 millones
Manila	15 millones	Seúl	10 millones
Los Ángeles	14 millones	Londres	9 millones
Dacca	13,6 millones	Kinshasa	9 millones
Buenos Aires	13 millones		

Lima, en la actualidad bordea los 10 millones de pobladores, pero se estima que hacia el 2030 supere los 15 millones de personas. Es claro que a LM le falta alcanzar ser un nodo de la economía global que pueda articularla y establecer un modelo de gestión público territorial acorde con sus necesidades y visión de largo aliento.

Un problema de las sucesivas gestiones de la MML es que suelen centrar sus esfuerzos en buscar responder a lo urgente (seguridad ciudadana, tráfico, vías) antes que a lo importante (¿hacia dónde va? O ¿cuál es el norte de Lima Metropolitana?) Y como desde esa visión superar los problemas urgentes que cómo Metrópoli tiene.

Mientras que las experiencias de gestión y arreglos institucionales de Megaciudades (10) incorporan la participación ciudadana como un elemento central en decidir los prioritario y fundamental de la gestión urbana (Vancouver, Johannesburgo, etc.). Experiencia que en el caso de la MML sólo se ejecuta para cumplir con las formalidades de la elaboración anual del Presupuesto Participativo que la ley obliga.

3. Planificación, descentralización y articulación regional metropolitana

Un elemento de la planificación territorial en LM es la voluntad política e institucional de los diversos actores comprometidos, incluido el Gobierno Nacional de incorporarla efectivamente al proceso de descentralización. Si hubiera esa decisión concertada y concordada, se debería retomar el proceso efectivo de transferencia de funciones y competencias iniciado en el período 2011-2014 y que en la práctica se encuentra paralizado. Para la MML gestionar y alcanzar esta delimitación de funciones con recursos y desde los sectores del Gobierno Nacional, debiera ser una prioridad de cara al bicentenario.

Entre el 2011 y el 2014, en la MML, se logró concluir el proceso de transferencia de 32 funciones regionales. De ellas, 14 provienen del Ministerio de la Mujer, sobre las materias de desarrollo social, igualdad de oportunidades y población. Tres funciones fueron transferidas por la PCM, en materia de Defensa Civil. Una función fue transferida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la materia de saneamiento físico legal de la propiedad agraria. Finalmente, en mayo de 2013 culminó el proceso de transferencia de 14 funciones de la materia agraria, por parte del Ministerio de Agricultura.

Quedaron pendientes de gestionar y culminar la transferencia de funciones, veintidós de veintisiete materias (81.48%), además de haberse acreditado a la MML, para poder recibir funciones regionales, en doce de 27 materias (44.44%) que representan a 97 funciones regionales de 185 (52.43%).

En las materias de Artesanía; Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, y Demarcación Territorial, la MML se dejaron en la etapa final de la firma de Actas de Entrega y Recepción de Funciones, y se encontraba acreditada y expedita para recibir las competencias y funciones regionales en Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo. Siendo además declarada APTA por los sectores para recibir las funciones regionales en las materias de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MYPE, Comercio.

Realmente, la incorporación de la MML a la descentralización tiene relación directa con la gestión y los recursos con los que cuentan los ministerios en el territorio de Lima Metropolitana, aunque en estricto, porque los sectores del gobierno nacional, como señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo debieran, principal y casi exclusivamente: “Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”.(11) Por ende, la gestión y ejecución de políticas debiera estar principalmente en los gobiernos subnacionales.

Figura II: Funciones regionales transferidas a la MML

Funciones regionales transferidas a la MML

Detalle	Cantidad	%
Total funciones transferidas MIMP, PCM, Vivienda, Agraria	31	17%
Funciones por transferir del gobierno nacional	149	82,7%
Total de funciones como competencia regional	180	100%

Otro de los problemas principales en la GPT de la Metrópoli tiene que ver con la planificación y la articulación en un territorio donde junto con la MML cohabita 42 municipalidades distritales con competencias y autonomía constitucionales. ¿Cómo establecer una planificación con visión estratégica en un territorio institucionalmente tan fragmentado?

La Ley Orgánica de Municipalidades otorga salidas poco exploradas para el Régimen Especial de Lima Metropolitana y una GPT: “Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos”. (13)

Es el caso directo de la MML, que debe establecer, desde su condición de gobierno provincial y regional una política de gestión pública articulada que le permita ser eficiente y alcanzar resultados de políticas. Las mancomunidades municipales en Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur u Oeste son una posibilidad por retomar y concretar. Compromisos o convenios de desempeños suscritos con las municipalidades distritales. Debieran ser instrumentos complementarios de una MML que tuviera claro cuál es su visión estratégica en los próximos 15 o 20 años y definir incentivos para el cumplimiento de objetivos específicos.

La LOM también establece instrumentos de competencia jerárquica de la MML sobre las municipalidades distritales: (14)

“La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Se rigen por las disposiciones establecidas para las municipalidades distritales en general, en concordancia con las competencias y funciones metropolitanas especiales, con las limitaciones comprendidas en la presente ley y las que se establezcan mediante ordenanza metropolitana”.

Asimismo, la LOM establece los instrumentos de la Junta de Planeamiento Metropolitano como órgano de asesoramiento, presidida por el alcalde metropolitano e integrado por los alcaldes distritales y los representantes de más alto nivel de las reparticiones públicas relacionadas con las competencias y funciones específicas municipales.

Más complejo y de mayor aliento, pero también es necesario que se coloque en agenda es alcanzar a hacer los cambios institucionales e incluso constitucionales que le otorguen al Régimen Especial de LM un mayor peso frente a sus pares distritales en términos de resultados del desarrollo a alcanzar y de resolver los problemas más sensibles de los limeños, de manera sostenible. Casi habría que preguntarse ¿Quién es la autoridad, quien dirime, incentiva y sanciona en el territorio de Lima Metropolitana?

4. Capital, oportunidad de gestión

Lima, no es sólo la Metrópoli, ni sólo la municipalidad provincial o sólo el gobierno que tiene competencias regionales, sino que también es la capital de la República y eso también puede ser una oportunidad de gestión pública territorial, como ocurre en otras experiencias como Madrid o Asunción. En el caso de la MML no se ha trabajado el tema de la capitalidad de Lima Metropolitana y en las propuestas políticas, ni siquiera se menciona.

Trabajar la condición de capital de LM es una oportunidad de gestión pública territorial pero también de poder alcanzar mayores recursos públicos para atender esta condición, respecto de los compromisos del país.

En Madrid, el año 1941 se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana de 1941 que tiene como consecuencia la expansión de la ciudad con la anexión de los municipios limítrofes –fenómeno que también se produce en Barcelona, Valencia y Bilbao–, con lo que Madrid pasa de ser una ciudad de 66 kilómetros cuadrados a una gran ciudad de 607. En este Plan se expresaron las siguientes ideas:

“La capitalidad nacional ha sido la base del engrandecimiento de Madrid, y sigue constituyendo en la actualidad su función primordial. Urbanísticamente requiere la preparación de los espacios adecuados para las edificaciones y los actos propios de la capital con el rango necesario y el cuidado especial de todos los valores de tipo tradicional que puedan acrecentar la espiritualidad de la ciudad. La capitalidad supone también la responsabilidad de constituir modelo y ejemplo para la ordenación y desarrollo de las demás ciudades españolas” (15).

El año 2006, el parlamento español aprueba la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, marco legal que le otorga posibilidades reales de mejorar su presupuesto público por su condición de capital de España donde hay actos propios de esta condición y se requiere ser una imagen de crecimiento ordenado para el resto de ciudades de ese país. Además de atenciones propias con el turismo mundial que acoge cotidianamente.

Una experiencia parecida ocurre con Asunción en Paraguay, donde existe una Ley que autoriza un Régimen Especial de transferencia de capital destinado a obras de infraestructura y establece mecanismos operativos para el pago de tributos municipales de los organismos y entidades del Estado a la Municipalidad de Asunción. (16)

El objetivo de esta norma es: “dotar a la ciudad de Asunción de los instrumentos que le permitan cumplir con sus funciones constitucionales de Capital de la República y sede de los Poderes del Estado; y su característica de ciudad independiente de cualquier departamento, le compromete asegurar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y brindar las prestaciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, así como la de los usuarios provenientes del área metropolitana y demás zonas del país, que concurren a ella diariamente”.

Este marco legal posibilita que la Municipalidad de Asunción pueda gestionar con mayor eficacia la obtención de recursos públicos en mérito de su condición de capital de Paraguay de acuerdo a los compromisos y responsabilidades de políticas que le corresponde. Es cierto, que contar con el instrumento legal no garantiza el que se obtengan los recursos diversos, pero es posible generar acciones legales o políticos de cumplimiento.

En el caso de Lima Metropolitana la Ley Orgánica de Municipalidades considera en su artículo 166°, Rentas Metropolitana Especiales y que además del Fondo Metropolitano de Inversiones y de las rentas íntegras por el cobro de peaje, posibilita otras rentas que la ley determine. Esta puede ser una salida para reconocer la condición de capitalidad de LM o de lo contrario se pueda trabajar una normatividad específica al respecto.

5. Conclusión

Una gestión pública territorial en la provincia de Lima Metropolitana debe establecerse como un gobierno metropolitano y regional que tome en cuenta su condición de Metrópoli, su condición de municipalidad provincial con competencias de gobierno regional, su condición de territorio courbanado y su condición de capital de la República. No será posible avanzar en políticas públicas sostenibles y en establecer una gestión pública territorial eficaz en el territorio metropolitano.

Lo demás, sería enfocarse sólo en una gestión pública, exclusivamente, municipal que seguirá en la lógica de atender lo urgente, y lo más demandante, pero no abordará los problemas de raíz.

6. Bibliografía

1. Autoridad del Espacio Público de Ciudad de México, Megaciudades, Informe de la Comisión 4. Recuperado de <https://www.metroplis.org/sites/default/files/resources/Megaciudades%202011%20ES.pdf>
2. Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 198
3. Castells, Manuel (1997). *La era de la Información*. Madrid: Alianza Editorial
4. Organización Mundial de la Salud (2017). *Global Urban Ambient Air Pollution Database*. Recuperado de: <https://www.who.int/airpollution/data/cities-2016/en/>
5. Iguñiz, M. (2012). *El Gobierno de la ciudad de Lima*. Recuperado de: <http://www.desco.org.pe/recursos/sites/indice/837/3782.pdf>
6. Ley N°27783. Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 33. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 20 de julio de 2002
7. Ley 279772. Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 151°. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de mayo de 2003
8. Ley 279772. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972. Artículo 73. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de mayo de 2003
9. Ley 279772. Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972. Artículo 154. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 27 de mayo de 2003
10. Ley 29158. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 1. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 20 de diciembre de 2007
11. Ley N° 22/2006. Ley de Capitalidad y de Régimen Especial. Boletín Oficial del Estado, Madrid, España, 04 de julio de 2006
12. Ley N° 5246. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Asunción, 05 de agosto de 2014
13. Municipalidad Metropolitana de Lima, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana. Lima se inserta a la descentralización, Informe N° 11-2012. Recuperado de http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/gobierno-abierto/transparencia/pgrlm/actividades-oficiales/informes-de-gerencia/PGRLM_Informe11.pdf
14. Municipalidad Metropolitana de Lima. Programa de Gobierno Regional, Lima, Perú. Recuperado de <http://www.munlima.gob.pe/programa-gobierno-regional>